



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

## **RESOLUCIÓN C.S. N°:247/2022**

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N°729/2022; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Secretario Académico, Ing. Ricardo Bosco, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de Pehuajó.

Que el mismo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas partes.

Que asimismo acuerdan la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°C el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO N°1:** Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Municipalidad de Pehuajó, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO N°2:** Regístrese. Comuníquese a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 247/2022**



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

**ANEXO I**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**

**entre**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**

**(Argentina)**

**y**

**MUNICIPALIDAD DE PEHUAJO**

**(Argentina)**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, con domicilio en calle España 350 de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires de la República Argentina, representada en este acto por su Rector Ing. JORGE FABIAN CALZONI, documento nacional de Identidad No 16.506.399, quien en lo sucesivo y para los mismos efectos del Convenio se denominará “LA UNDAV”, por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE PEHUAJO, con domicilio en CALLE Adolfo Alsina 555 de la Localidad de Pehuajó - Pcia. de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Intendente, ZURRO PABLO JAVIER, documento nacional de Identidad No 12.218.240, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio, se denominará “LA MUNICIPALIDAD”, a tal efecto las partes convienen en celebrar el presente instrumento:

**C O N S I D E R A N D O**

Que la compenetración mutua entre ambas instituciones es la base fundamental para su respectivo desarrollo



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

institucional, incrementando sus capacidades en los campos de la docencia, la investigación científica, tecnológica, humanística, cultural, la extensión y el trabajo comunitario territorial.

Que el intercambio académico, científico y cultural, producirá un crecimiento de sus capacidades al servicio de las comunidades de las que forman parte.

Que de esta manera se da cumplimiento a la responsabilidad social del conocimiento, del que participan en alto grado ambas instituciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto ambas partes acuerdan que el presente Convenio se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente Convenio Marco es el de establecer y desarrollar relaciones de colaboración y cooperación entre ambas instituciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación, la investigación y el intercambio cultural en las áreas comunes a ambas partes.

Asimismo, acuerdan por el presente convenio la realización conjunta de acciones de colaboración en temas académicos de grado y posgrado, de investigación y transferencia y de extensión, en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS:** Las acciones a que dé lugar este Convenio Marco serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio -según el caso- que se formalizarán mediante convenios específicos que se constituirán en Actas Complementarias de este Convenio Marco y serán firmados por los representantes de ambas instituciones, o de quien estos

faculten, debiendo las autoridades intervinientes disponer las medidas legales que correspondan para asegurar la validez. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos y planes de trabajos, plazos, equipamiento, personal y todo otro aporte o servicios que deba efectuar cada una de las partes.

**TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES:** Los Convenios Específicos a los que se refiere la cláusula anterior, deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, que incluirán como mínimo los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, los recursos necesarios para su realización y modalidades de su financiamiento, la forma de distribución de las utilidades, si las hubiere, la propiedad intelectual, si correspondiere, consignándose además el personal involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación y la jurisdicción. No obstante, el personal asignado por cada parte para la ejecución de las actividades previstas en cada Convenio Específico, continuará dependiendo del Organismo al cual pertenecen, pero estará subordinado a la autoridad que se designe para la ejecución del convenio. -

**CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA:** Cuando se trate de proyectos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

**QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La confidencialidad o la difusión de los resultados de las actividades que se desarrollen, deberán ser determinadas por

las partes de acuerdo a una estrategia de transferencia de la tecnología, consistente con la naturaleza pública o privada del bien a transferir, excepto que por su naturaleza confidencial deba ser protegida de acuerdo a las leyes del país. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan regular los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos (Propiedad intelectual o industrial) conforme con los aportes intelectuales de cada una, en los convenios específicos. -

**SEXTA: CONVENIOS SIMILARES:** Se deja expresa constancia que la suscripción del presente acuerdo no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

**SEPTIMA: VIGENCIA:** El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación por los órganos competentes y tendrá una duración de tres años, renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio sin expresión de causas, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de noventa (90) días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas. -

**OCTAVA: DIFERENDOS:** Las partes se comprometen, con especial énfasis, a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, y por las instancias

